

Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 428, que aprueba el Contrato suscrito el 3 de febrero de 1969, entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), sobre traspaso en calidad de donación, de dos porciones de terreno propiedad del Estado, ubicadas en el Municipio de Santiago.

(G. O. Nº 9139, del 10 de Mayo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 428

VISTO: el inciso 19 del artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Contrato suscrito el día 3 de febrero de 1969, entre el Estado Dominicano y el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI).

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato suscrito el día 3 de febrero de 1969, entre el Estado Dominicano debidamente representado por el Lic. Luis H. Suárez, Subsecretario de Estado de Finanzas, Encargado de la Administración General de Bienes Nacionales, y el Instituto Nacional de la Vivienda (INVI) representada por el Arquitecto Luis Rafael Pellerano Gómez, Director General de dicho Instituto, por medio del cual el Estado Dominicano traspasa en calidad de donación al Instituto Nacional de la Vivienda dos porciones de terreno con áreas de 45,700 y 151,186 metros cuadrados, respectivamente, dentro de al Parcela N° 129, del D. C. N° 6, del Municipio de Santiago que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Subsecretario de Estado de Finanzas, Encargado de la Administración General de Bienes Nacionales, señor LIC. LUIS H. SUAREZ, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 12522, serie 27, con sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 27 de enero de 1969, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte y de la otra parte, EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), entidad autónoma del Estado Dominicano, constituida y organizada acuerdo con la Ley N° 5892, del 10 de mayo de 1962, con su domicilio en Santo Domingo, Distrito Nacional, legalmente representada en este acto por su Director General, Arquitecto LUIS RAFAEL PELLERANO GOMEZ, dominicano, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula de identificación personal N° 53211, serie 1ra., con sello hábil, se ha convenido y pactado el siguiente contrato:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, CEDE Y TRASPASA, en calidad de DONACION, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), a través de su Director General, quien acepta, las porciones de terreno que se describen a continuación:

Porciones de terreno con áreas de 45,700 y 151,186 metros cuadrados, respectivamente, dentro de la Parcela N° 129 del D. C. N° 6, del Municipio de Santiago, identificadas como parcelas Nos. 21-C y 22-C, Plano 1, del Municipio de Santiago.

SEGUNDO: Las porciones de terreno que por medio del presente documento dona al ESTADO DOMINICANO, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), han sido avaluadas por la DIRECCION GENERAL DEL CATASTRO NACIONAL, en la suma total de RD\$352,906.00 (TRESCIENTOS CINCUENTIDOS MIL NOVECIENTOS SEIS PESOS ORO).

TERCERO: EL INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA (INVI), destinará las porciones de terreno que por medio del presente documento le dona el ESTADO DOMINICANO, para la ejecución de su proyecto denominado INVI-BID- Santiago.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre los inmuebles a que se contrae el presente acto de DONACION, por haberles sido donados a su vez por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago según acto de fecha 25 de enero de 1967.

QUINTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato, y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Domini-

cana, a los 3 días del mes de febrero del año mil novecientos sesentinueve (1969).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Lic. Luis H. Suárez,
Subsecretario de Estado de Finanzas,
Encargado de la Administración
General de Bienes Nacionales.

POR EL INSTITUTO NACIONAL
DE LA VIVIENDA (INVI):

Arq. Luis Rafael Pellerano Gómez,
Director General.

YO, DRA. ALTAGRACIA ESPAÑOL DE NANITA, Abogado-Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FÉ: Que por ante mí comparecieron los señores LIC. LUIS H. SUAREZ, y ARQ. LUIS RAFAEL PELLERANO GOMEZ, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé de juramento, ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de Febrero del año 1969.

Dra. Altagracia Español de Nanita,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Fernando Hernández Pérez,
Secretaria.

Fernando Hernández Pérez,
Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciséis días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nina,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 106º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 429, que aprueba el Acuerdo suscrito el 15 de febrero de 1969, entre el Estado y la Cooperativa Americana para Remesas al Exterior (CARE), sobre Alimentación Escolar.

(G. O. Nº 9139, del 10 de Mayo de 1969)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 429

VISTO: el incio 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;